

ACUERDO No. 010 DE 2026
(16 de septiembre de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA DE MANERA ESPECIAL UNA RESTRICCIÓN PARA CONTRATAR Y SE AUTORIZA A LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CELEBRAR EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS”

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia – Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016, el Estatuto Interno de la Empresa, el Manual de Contratación vigente y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia es una Empresa Social del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud a cargo del Estado como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, corresponde a la Junta Directiva ejercer las funciones de dirección institucional que le han sido asignadas por la ley, los estatutos y demás disposiciones aplicables.

Que la Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, ejerce la representación legal de la entidad y tiene a su cargo la dirección administrativa de la Empresa, dentro de las competencias y limitaciones establecidas en la ley, los estatutos, los acuerdos de Junta Directiva y el Manual de Contratación institucional.

Que mediante acuerdo No. 05 del 01 de abril de 2024, se estableció que la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco podrá celebrar contratos hasta una cuantía equivalente a OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, requiriendo autorización de la Junta Directiva para superar dicho límite.

Que la E.S.E. Hospital San Juan Bosco ha identificado la necesidad institucional de adelantar un proceso contractual para la adquisición de equipos biomédicos, con destino al fortalecimiento de la capacidad instalada, modernización tecnológica y adecuada prestación de los servicios de salud de la institución.

Que el valor estimado para la adquisición de los referidos equipos biomédicos asciende a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS



M/CTE. (\$650.000.000), cuantía que supera el límite contractual establecido para la Gerencia sin autorización previa de la Junta Directiva.

Que la adquisición proyectada deberá adelantarse con observancia del régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

Que, en consecuencia, resulta necesario que la Junta Directiva levante de manera expresa, excepcional y exclusivamente para este proceso contractual la restricción de cuantía que pesa sobre la Gerencia y, a su vez, autorice a la representante legal para adelantar el correspondiente proceso de selección y celebrar el contrato que resulte del mismo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. LEVANTAMIENTO ESPECIAL DE LA RESTRICCIÓN DE CUANTÍA. Levantar, de manera especial y exclusivamente para el proceso contractual objeto del presente Acuerdo, la restricción establecida a la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco para celebrar contratos cuya cuantía exceda de OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, con el propósito de permitir el adelantamiento del proceso de contratación para la adquisición de equipos biomédicos por un valor estimado de hasta SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$650.000.000).

PARÁGRAFO. El levantamiento de la restricción autorizado mediante el presente artículo es de carácter particular y concreto, se limita exclusivamente al proceso contractual aquí autorizado y, por tanto, no modifica, deroga ni elimina de manera general la restricción de cuantía establecida para la Gerencia en los estatutos, acuerdos o Manual de Contratación de la E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Autorizar a la Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia – Cesar, en su calidad de representante legal, para que adelante todas las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para desarrollar el proceso de selección cuyo objeto será la adquisición y/o suministro de equipos biomédicos con destino a la E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia, hasta por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$650.000.000).

La Gerencia deberá adelantar el proceso conforme al Manual de Contratación vigente de la E.S.E., el régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR EL CONTRATO.

Autorizar expresamente a la Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia – Cesar para adjudicar y/o seleccionar al contratista, según corresponda a la modalidad de selección aplicable, y suscribir el contrato de suministro o adquisición de equipos biomédicos que resulte del respectivo proceso contractual, hasta por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$650.000.000).

La presente autorización comprende la facultad de suscribir los actos, documentos y demás actuaciones necesarias para la apertura, trámite, evaluación, selección, celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, dentro del marco establecido en el presente Acuerdo y en el Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La celebración del contrato autorizado mediante el presente Acuerdo estará condicionada a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, técnicos, jurídicos y administrativos exigibles para el inicio y desarrollo del proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización otorgada mediante el presente Acuerdo se circunscribe exclusivamente al proceso de contratación para la adquisición de equipos biomédicos señalado en los artículos anteriores y no podrá extenderse a contratos, procesos u obligaciones diferentes.

ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA. Corresponderá a la Gerencia garantizar que la estructuración y ejecución del proceso contractual autorizado cuente con los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, disponibilidad presupuestal, análisis del sector y/o mercado, determinación de la modalidad de selección, garantías, supervisión y demás requisitos que resulten aplicables conforme al régimen contractual de la E.S.E.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos exclusivamente respecto del proceso contractual aquí autorizado.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bosconia Cesar a los 16 días del mes de septiembre del 2026

JORGE PATIÑO GOMEZ
Presidente


ANA SOFÍA MALDONADO TORREGROSA
Secretaria